



Barranquilla, 24 NOV 2016
 Ministerio de Ambiente,
 y Desarrollo Sostenible

GA



E-006108

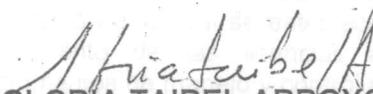
**SEÑOR
 WILSON MEZA RINCON
 REPRESENTANTE LEGAL
 AVICOLA EL MADROÑO S.A.
 VIA MAMONAL, KM 1 AVENIDA LOS ALAMOS CON CALLE LAURELES
 CARTAGENA - BOLIVAR**

Ref. Auto No. 00001259 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


**GLORIA TAIBEL ARROYO
 ASESORA DE DIRECCIÓN (E)**

Exp N° 1501-298.
 Elaboro: P.D. Contratista
 Reviso: Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
 *PBX: 3492482
 Barranquilla- Colombia
 cra@crautonomia.gov.com
 www.crautonomia.gov.co



158

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001259 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A La AVICOLA EL MADROÑO S.A. ”

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto CONCESION DE AGUAS (MENOR IMPACTO), los siguientes valores, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
CONCESION DE AGUAS (menor Impacto)	\$1.332.485,94

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La AVICOLA EL MADROÑO S.A. , identificado con Nit N°800.000.276-8, representada legalmente por el señor WILSON MEZA RINCON, deberá cancelar la suma de correspondiente UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.332.485,94), por concepto de seguimiento al trámite de CONCESION DE AGUAS correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

17 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBÉL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp N° 1501-298
Elaboro: P.D. Contratista
Reviso: Lilibana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

Zapata

120